Año económico de 1879-80. MARTES 29 DE JULIO. Número 24.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletin.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscricion.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de Jose M. Ramos, Colon, número 16.—En las demas provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Su Alteza Real la Serma. Sra. Princesa de Astúrias continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en Escoriaza, sin novedad tambien en su importante salud.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, COMERCIO Y MINAS.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 22 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de *Arancel* exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer órden de Villacastin á Vigo, provincia de Orense.

Allariz (antes Cuesta de San Marcos), con Arancel de 2·5 miriámetros, presupuesto anual, 6.500 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de *Marzo* de 1852, en Madrid ante la *Direccion* general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.085 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1879.—El Director general, El Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Allariz (antes Cuesta de San Marcos), se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (1) pesetas anuales.

(1) (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

NOTA. El Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, el pliego de condiciones generales y el arancel sobre portazgos, hállanse insertos en los Boletines oficiales correspondientes á los dias 22 y 24 de Diciembre del mismo año, números 86 y 87.

Pliego de las condiciones particulares que, además de las generales aprobadas por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, han de regir en el arriendo de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en el portazgo de Allariz (antes Cuesta de San Marcos), perteneciente á la carretera de primer órden de Villacastin á Vigo, provincia de Orense.

1.ª La recaudacion se establecerá en una caseta que se construya en el Puente de San Isidro, ribera derecha del Arnoya, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 8.° del pliego de condiciones generales.

2.ª Siendo de cuenta del arrendatario los gastos de alquiler y los de habilitacion del edificio-portazgo, así como los de la instalacion de la barrera y de la oficina, se advierte que el coste del alquiler y de las obras mas indispensables se calcula en 2.907 pesetas.

Y el de los gastos de mobiliario y utensilios para el servicio y oficina en 250 pesetas.

3.ª El arrendatario queda obligado al cumplimiento de todas las disposiciones que con carácter general se dicten relativas á la inteligencia del pliego de condiciones generales, salvo los derechos que le reserva el art. 9.° En cuanto á las ya publicadas con fechas 19 y 28 de Febrero, 11 de Marzo, 30 de Abril de 1878 las acepta en su letra y sentido.

4.ª El arrendatario construirá el edificio para este portazgo con arreglo al proyecto aprobado, y lo que exceda de 1.000 pesetas de su coste, será rebajado por dozavas partes en el precio de la primera anualidad del arriendo, siendo por consiguiente de su cargo, sin reintegro, el pago de 1 000 pesetas solamente.

5.ª Si por causa ó culpa del arrendatario se rescindiese este contrato antes de haberse reintegrado aquel del anticipo de que trata la condicion anterior, dicho arrendatario tendrá derecho á reclamar el abono de la suma no reintegrada.

Madrid 23 de Julio de 1879.—El Director general, *Baron* de Covadonga.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 22 del próximo mes de Agosto á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por término de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de primer órden de Villacastin á Vigo provincia de Orense.

Gudiña, con Arancel de 2 miriámetros, presupuesto anual 5.000 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre de 1877, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantia para tomar parte en esta subasta será de 835 pesetas, en dinero, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de *cien* pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de *diez* pesetas.

Madrid 23 de Julio de 1879.= El Director general, El Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...... enterado del anuncio publicado con fecha 23 de Julio último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de Gudiña, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con extricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (1) pesetas anuales.

(1) (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece.)

Fecha y firma del proponente.

NOTA. El Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, el pliego de condiciones generales y el Arancel sobre portazgos, hállanse insertos en los Boletines oficiales correspondientes á los dias 22 y 24 de Diciembre del mismo año, números 86 y 87.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular recordando un servicio importante.

En el núm. 1.° de este periódico oficial, correspondiente al 1.° del actual, se publicó una circular encargando á los señores Alcaldes la formacion y envio á este Gobierno, de una estadística del número de hectáreas de terreno que en cada término municipal están destinadas á viñedo, dato indispensable para dar cumplimiento á lo que preceptúa el art. 13 de la ley de 30 de Julio de 1878, en lo relativo al impuesto de 25 céntimos de peseta por hectárea, creado con el fin de allegar recursos, con que subvenir á los gastos de defensa contra la filoxera.

A pesar del plazo trascurrido, y de la importancia que tiene el servicio reclamado, dada la necesidad que hay de buscar medios de salvar uno de los principales elementos de nuestra riqueza, tan solo nueve Ayuntamientos, de los 97 que comprende la provincia han contestado á dicha circular, y aun algunos consignan datos tan defectuosos acerca de la extension superficial de los viñedos, que resultan inadmisibles, por la ocultacion notoria que revelan.

En presencia pues de tan punible abandono me veo en la precision de poner en conocimiento de los Sres. Alcaldes que si en el término de 15 dias, contados desde la insercion de este recuerdo en el Boletin, no remiten los antecedentes que se les reclamaron en la referida circular, impondré de nuevo el máximum de multa, que para estos casos hay señalado, y además enviaré á los respectivos Ayuntamientos el personal necesario para que se proceda al desempeño de dicho trabajo por cuenta de los morosos en tan importante servicio.

Orense Julio 28 de 1879.

El Gobernador,

GERARDO NEIRA FLOREZ.

Habiéndose recibido en este Gobierno, las medallas diplomas y demás premios, con que fueron agraciados en el concurso vinícola nacional de 1877, los expositores de esta provincia que á continuacion se expresan, se pone en conocimiento de los mismos, á fin de que se presenten en la Seccion de Fomento ó bien deleguen persona autorizada al efecto, para que recoja y se haga cargo de los que á cada uno corresponden.

Orense Julio 28 de 1879.

El Gobernador,

GERARDO NEIRA FLOREZ.

Relacion que se cita.

Nombres.	Ayuntamientos. Pueblos.	Premio obtenido.
Sres. D.		
Jacinto Becerra	Monterrey	Medalla de perfeccion
Miguel Labarta	Canedo	Idem
El mismo	»	Diploma de mencion.
El mismo	»	Idem
Cárlos M.ª Salgado	Valdeorras	Perfeccion.
Laureano Diaz Rapela	San Ciprian	Mencion.
David Falcon Fernandez	Cenlle	Idem
Manuel Fernandez Bastos	Ribadavia	Idem
José M.ª Dominguez	Leiro	Idem
El mismo	»	Idem
Patricio Miñambres	Verin	Idem
El mismo	»	Idem
Antonio Montenegro, Marqués de Leis	Orense	Idem
Urbano Moreno Mendez	Verin	Idem
Joaquin Pardo	Ribadavia	Idem
Vicente Manuel Puga	Orense	Idem
Federico Rodriguez Muñoz	San Ciprian	Idem
Casto Rodriguez Pereira	Idem	Idem
José Siso Ruiz	Laroco	Idem
Pedro Antonio Salgado	Valdeorras	Idem
Fidel Salgueiro Noguerol	Verin	Idem
Ramon Sanchez Moreno	»	Idem
José Santamarina Perez	»	Idem
José M.ª Valencia	Orense	Idem
Conde de Troncoso	Castrelo de Miño	Idem
Ramon Pedrayo Silva	Orense	Idem
Javier Romero	Idem	Idem

ELECCIONES MUNICIPALES.

Ayuntamiento de Carballeda de Avia.

La Comision provincial con fecha 26 del actual, me ha comunicado el acuerdo que á continuacion se inserta, señalando los dias 5, 6, 7 y 8 del próximo Agosto para que en ellos tenga lugar la eleccion de Concejales que han de constituir la Corporacion municipal en el bienio de 1879-81.

«Visto el expediente remitido por V. S. á esta Corporacion en 8 del corriente; y resultando de él que habiendo acordado esta Comision provincial la nulidad de las elecciones ordinarias verificadas en Carballeda de Avia y mandado proceder á otras en los dias 6 y siguientes del mes actual, bajo la presidencia del Alcalde de Ribadavia, no pudieron estas tener efecto por no haber concurrido en dicho plazo la autoridad que debia presidirlas bajo el pretesto alegado por seis Concejales de falta de salud:

Resultando que instruido el oportuno expediente por el primer Teniente de Alcalde de Ribadavia de órden del Gobierno de provincia, aparece de él que tanto aquel como otros cinco Concejales se excusaron de cumplir tan importante servicio fundándose en su imposibilidad física:

Considerando que el primer Teniente de Alcalde D. Juan L. Villabrille, funcionando como Alcalde no obró con la actividad y energía que eran de desear en el cumplimiento de un servicio tan

importante, toda vez que dejó trascurrir el plazo designado para la nueva eleccion sin haber corrido con anticipacion todos los Concejales de que se compone el Ayuntamiento, no siendo ademas creible que seis Concejales estuviesen enfermos á un mismo tiempo cuando no hay antecedentes de que la salubridad pública se haya alterado en dicho distrito, por lo cual hay motivos racionales para creer que han sido pretestos y no causas justas las alegadas por los Concejales de que se trata:

Considerando por lo tanto que dicho Teniente Alcalde se hizo culpable de negligencia ú omision graves, pudiendo ser castigado administrativamente con la multa que prefija el art. 184 de la ley Municipal vigente, si el Sr. Gobernador lo juzgase oportuno para que sea respetado el principio de autoridad; y

Considerando que segun la circular de 14 de Agosto de 1873 corresponde á la Comision señalar los plazos para las nuevas elecciones en los pueblos en que dejaron de verificarse en los dias anteriormente designados; esta Comision en sesion de hoy acordó señalar para la eleccion que habrá de verificarse en Carballeda de Avia y que presidirá el Alcalde de Ribadavia, los dias 5, 6, 7 y 8 de Agosto próximo, debiendo celebrarse el escrutinio el dia 10, y la sesion extraordinaria de que trata el art. 87 de la ley Electoral, el domingo 17 del propio mes de Agosto; debiendo significar al Sr. Gobernador la conveniencia de que se sirva imponer al Teniente de Alcalde D. Juan L. Villabrille el máximum de la multa que señala el art. 184 referido si el principio de autoridad no ha de sufrir detrimento.

Lo que tiene el honor de comunicar á V. S. con devolucion de los documentos que se sirvió remitirle al efecto, para los fines consiguientes.»

Lo que he dispuesto hacer público en justa observancia de lo dispuesto en la ley electoral, para que produzca los efectos oportunos, y recomiendo á las autoridades locales y al cuerpo electoral la mas estricta observancia de las prescripciones legales.

Orense Julio 28 de 1879.

El Gobernador,

GERARDO NEIRA FLOREZ.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Extracto de los acuerdos tomados por esta corporacion durante el mes de Mayo último, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 109 de la ley Municipal vigente se remite al señor Gobernador civil para insertar en el Boletin oficial de la provincia.

Sesion ordinaria de 6 de Mayo de 1879.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó dirigir atenta comunicacion al venerable Cabildo Catedral para que se sirva designar el dia en que ha de restituirse á su templo la imágen de la Santísima Virgen de Reza.

Idem designar para presidir las mesas interinas de los colegios de esta capital en las próximas elecciones de Concejales á los Sres. D. José Segundo Puga, Alcalde, para el colegio del Centro; á D. Venancio Moreno, primer Teniente, para el del Naciente; D. Anastasio Gonzalez, segundo Teniente, para el del Norte; y á D. Juan Manuel Pastrana, tercero id., para el de Mediodia.

Se aprobaron y acordó el pago de varias cuentas por servicios municipales.

Se acordó aprobar las condiciones de recaudacion y arriendo de arbitrios sobre puestos públicos é impuesto de consumos y presupuestos de valoracion formados por la Comision respectiva para el año económico próximo y que se anuncie la subasta con arreglo al cap. XXXI de la instruccion y Real órden circular de 25 de Marzo de 1878.

Idem que sin perjuicio de resolver en su dia respecto á la pretension de la Junta administrativa y Javier y Eufemia Cerreda, de Cebollino, sobre perjuicios que causa á los vecinos un árbol morera situado en dicho pueblo, se oficie al Sr. Juez de primera instancia del partido para que se digne participar cuando recaiga la resolucion definitiva del procedimiento criminal que allí se instruye sobre dicho árbol en cuya vista se resolverá lo que proceda.

Se dispuso el alzamiento de suspension de las obras exteriores de la casa de D. Higinio Borrajo en la calle de Alba y que las continúe bajo la inspeccion del Arquitecto municipal por haber cumplido el acuerdo del Ayuntamiento de 4 de Diciembre de 1877 referente á aquella.

Se acordó satisfacer á la señora Doña Cármen Paz, viuda de Ineson, las sumas que consten de los recibos talonarios que presente, referentes á las contribuciones que dice adelantó de la casa de su pertenencia destinada á consistorial.

Idem desestimar una instancia de D. Julio Villot porque pretende se disponga la extraccion de escombros que dice arrojó Domingo Gonzalez en el camino que de esta ciudad va á Piñor por el puente Pelamios.

Idem aprobar el proyecto, presupuesto, planos y condiciones facultativas y económicas de las obras de arreglo de la plazuela de la Trinidad y que se anuncie la subasta bajo el tipo de 3.315 pesetas 29 céntimos que importa dicho presupuesto.

Idem autorizar á D. José Gomez Seara para que pueda rasgar la quinta luz de la planta baja de su casa núm. 5 de la calle de H. Cortés y colocar antepechos en las tres del centro.

Idem id. á D. Benito Ferrari para revocar con llana de cal y blanquear la parte lateral de su casa núm. 4 de la calle de Puerta de Aire.

Idem aprobar el plano presentado por Doña Dalinda Garcia y autorizar á la misma para que con arreglo á él pueda construir una casa en el solar de la calle de Progreso que hace esquina á la plazuela inmediata al Hospital.

Idem autorizar á D. Juan Manuel Paz para que pueda hacer las variantes marcadas en el plano que presenta, en la fachada de la casa que intenta construir en la calle de Progreso.

Idem id. á Doña Teresa Amor para que pueda abrir una puerta de mayores dimensiones que la que existe al extremo del cercado de su propiedad en la calle del Progreso y arreglar el muro de fachada.

Idem id. á D. Ramon Quesada Gonzalez para que construya un tercer cuerpo en la casa que está edificando en Porto-carreiro.

Idem id. á D. Ramon Quesada Borrajo para que coloque dos galerías en los balconcillos extremos de la casa que está construyendo en la calle de Progreso.

Idem á D. Primo Nóvoa Varela para poner balconcillos en el segundo y tercer cuerpo de la casa número 6 de la calle de la Imprenta y construir un tercer piso con galería de 3 metros de altura.

Idem empadronar á Camilo Vazquez Vazquez y su esposa Nicolasa Freijoso que lo solicitaron.

Se aprobó la distribucion de fondos del corriente mes.

Sesion ordinaria de 27 de Mayo de 1879.

Se aprobó el acta anterior.

Se acordó anunciar la subasta del alumbrado público de gas para el año económico próximo bajo las mismas condiciones que rigen en el actual.

Idem la id. del suministro de aceite que se necesite para las linternas de los serenos y alumbrado de la cárcel de partido para el año económico próximo, señalando como tipo una peseta treinta y cinco céntimos cada litro.

Idem que la limpieza pública se verifique en el año próximo venidero á medio de empleados nombrados por el Ayuntamiento con los sueldos consignados en presupuesto y obligaciones que tenian anteriormente.

Idem el pago de 50 reales á D. Cárlos García por la suscricion del trimestre que principió en 15 de Abril último al periódico «El Tiempo.»

Se aprobó la liquidacion de las obras ejecutadas en la calle de H. Cortés por el contratista D. Ricardo Casal y acordó el pago á este de 406 pesetas 52 céntimos que se le acreditan de abono.

Idem la liquidacion del alumbrado público de gas del mes de Abril próximo pasado y el pago de 807 pesetas 27 céntimos que importa al contratista don Angel Palao.

Idem una cuenta del cantero municipal José Mouriño importante 6 pesetas, por un dia de jornal del carretero Bernardo Ribao invertido en conducir piedra á la Cuenca y Alameda desde la calle de la Primavera.

Se acordó aprobar el proyecto de embaldosado y arreglo de un trozo de la calle de H. Cortés, de toda la de Cisneros, Plazuela del Trigo y calle de la Union, dividido en tres secciones y que se anuncie la subasta por el órden establecido en sesion de 26 de Febrero de 1878.

Idem que el expediente de las obras de embaldosado y arreglo de la calle de D. Juan de Austria pase al Arquitecto municipal con objeto de que examine si los precios de los materiales y mano de obra consignados, son los de actualidad, practicando en otro caso la reforma que proceda.

Idem conceder permiso á don Ricardo de la Torre Amor para colocar una losa de piedra sobre paredillas construidas al objeto para resguardar las cenizas de su difunto hermano D. Ramon en el cementerio público.

Idem autorizar á D. Francisco de las Cuevas para edificar una casa entre las de D. Vitoriano Carid y D. José Ramos en la calle de Progreso.

Idem desestimar una instancia de D. Generoso Sanchez porque pretende autorizacion para edi-

ficar una casa en terreno público en Puente Lonia.

Idem autorizar á Laureano Soto para edificar una casa en el pueblo de Santomé.

Idem id. á D. Pejerto Somoza, como administrador del Sr. Marqués de Valladares, para que pueda edificar el primer cuerpo de una casa en el solar núm. 7 en la calle de Puerta de Aire.

Idem que José Amado, con maderas mejores y piés derechos de resistencia proceda inmediatamente á la seguridad del balcon, tejadillo y alero que le cubre, recortando éste, y en la mejor forma hacer la barandilla ó antepecho que falta y es necesario en el balc n de su casa sita en la calle de Amendo de Sejalvo.

Idem que Sabino Ita proceda con la mayor urgencia á hacer las obras necesarias para dar seguridad al balcon, voladizo y tabique de su casa de la calle del Olivar en Sejalvo, empleando buenas maderas, materiales los mas á propósito y colocándolos con arte á fin de evitar la ruina que amenazan, recortando al propio tiempo el balcon y alero del tejado y asegurar las tejas que tienden á caer y causar desgracias.

Idem hacer saber á Dámaso Benavides, dueño de la casa número 28 de la calle Nueva de Sejalvo, proceda con urgencia á hacer las obras necesarias á dar seguridad al balcon, voladizo y alero del tejado de dicha casa que amenazan ruina inminente, reemplazando las maderas por otras de buenas condiciones y poner la barandilla ó antepecho que falta en la mejor forma para seguridad y aspecto dando seguridad y menor vuelo al alero del tejado en el callejon á que hace esquina la referida casa que amenaza desprenderse.

Idem que Verísimo Benavides, dueño de la casa núm. 14 del Canton del Horno en Sejalvo, proceda á la demolicion de la fachada de la misma hasta la parte ya reforzada cerca del ángulo ó esquina á las huertas de los herederos de Domingo Perez ó Rodriguez y reparar el alero del tejado dándole condiciones de seguridad.

Idem que Fabiana Pousa, de Sejalvo, dueña de la casa número 10 de la calle del Olivar, proceda con urgencia á la reparacion del balcon y voladizo de la expresada casa, dándole condiciones de seguridad y mejor aspecto, empleando materiales de mejores condiciones y recortar el balcon hasta donde marcan los extremos de las dos repisas ó canzorros de piedra y arreglar la barandilla.

Idem destinar 1 000 pesetas de la consignacion para material de las obras que se ejecutan por administracion, con destino al arreglo de la casa Matadero.

Idem aprobar el presupuesto de las obras de arreglo de la fuente de Amendo en Sejalvo y estanque ó lavadero inmediato y que el Arquitecto forme el plano de dicha obra.

Se aprobaron las modificaciones hechas en las fachadas de la casa núm. 22 de la calle de la Barrera y 2 accesorio de la de la Burga, propia de D. Ramon Garcia.

Se acordó enterar á D. Mariano Lloves del estado ruinoso de su casa núm. 3 de la calle de Puerta de Aire, para que estando conforme con la declaracion de falsedad, verifique la demolicion y reedificacion á la línea que se le determine y en otro caso elija y presente perito que emita dictámen acerca del estado de la referida casa dentro de ocho dias.

Idem nombrar suplentes de serenos á José Rodriguez, Florentino Bermudez Diaz, Ramon Falcon Pereira y Javier Fernandez por ser licenciados del Ejército y reunir las demás circunstancias requeridas por reglamento.

Orense 1.° de Junio de 1879.—Santiago Veiras.

El Ayuntamiento en sesion de esta fecha aprobó el extracto anterior. Orense 24 de Junio de 1879.—El Alcalde, J. Segundo Puga.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAVOS